



RESOLUCIÓN DEL RECTOR UCA/R76REC/2021, DE FECHA 18 DE MARZO DE 2021, POR LA QUE SE CORRIGEN ERRORES DE LA RESOLUCIÓN UCA/R207REC/2020, DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2020, POR LA QUE SE PUBLICAN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MOVILIDAD CON FINES DE ESTUDIOS DIRIGIDAS A LOS ESTUDIANTES DE GRADO, MÁSTER Y DOCTORADO DE LA UCA PARA EL CURSO ACADÉMICO 2021/22.

Por resolución UCA/R207REC/2020, de 25 de noviembre de 2020 (BOUCA 317, de 14 de diciembre de 2020), la Universidad de Cádiz (en adelante UCA) hace pública la convocatoria conjunta que agrupa todas las movilizaciones salientes (excepto las prácticas) relacionadas con los estudiantes de grado, máster y doctorado, tanto en el Programa Erasmus+ como en el marco de otros programas de movilidad internacional.

Advertidos errores en dicha resolución, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

PRIMERO: Toda referencia al programa de Movilidad UCA Internacional debe entenderse como UCA-Santander Internacional.

SEGUNDO: Modificar el artículo 4.11, quedando como sigue: *Los seleccionados deberán cumplimentar y subir a la aplicación de gestión del programa el formulario de aceptación o renuncia de la concesión de la beca, disponible en la web de cada programa, en el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente a la fecha de publicación. En el caso de que un alumno resulte beneficiario o suplente de una beca del programa UCA-Santander Internacional, deberá, además, inscribirse en la plataforma del Banco Santander www.becas-santander.com, y aceptarla en ella en el caso de resultar beneficiario definitivamente. En el caso de que un estudiante resulte beneficiario, en cada fase de solicitud, en más de un programa de ayudas, deberá elegir y aceptar uno únicamente y, por tanto, rechazar el resto. Si un estudiante seleccionado no presenta el formulario de aceptación o renuncia en el plazo establecido, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida, procediéndose a llamar al primer suplente. Los suplentes serán llamados por orden, en caso de renuncia de la beca por el titular o de imposibilidad de poder llevar a cabo la estancia por parte del titular.*

TERCERO: Modificar el Anexo I: Número, duración de las plazas y dotación económica de cada programa de ayudas de movilidad, en el apartado C.1) Dotación Económica (UCA-INTERNACIONAL), como sigue: *Se concederán becas hasta agotar la correspondiente partida presupuestaria, que será cofinanciada por la UCA y el Banco de Santander (tanto Grado como Máster).*

Cádiz, en el día de la fecha.
Por Delegación de firma. Resolución UCA/R84REC/2019, de 29 de julio
El Vicerrector de Internacionalización
Fdo.: Rafael Jiménez Castañeda.

Código Seguro de verificación: hzQOA+4yOE3y3og4F9mLjw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL JIMENEZ CASTAÑEDA		FECHA	18/03/2021
ID. FIRMA	angus.uca.es	hzQOA+4yOE3y3og4F9mLjw==	PÁGINA	1/1
 hzQOA+4yOE3y3og4F9mLjw==				